

El ideal de la paz perpetua en Kant

Por JOSE M.^a ROMERO MORENO

Madrid

Existe en la moderna literatura sobre la guerra y la paz un talante, casi insuperable, que ha formulado de la manera más precisa y profunda Norberto Bobbio (1), que muestra un cierto estado depresivo de ánimo sobre las perspectivas que ofrecen de hecho los análisis sobre estos temas. Es la sensación de camino bloqueado, en el que no sólo se cierra la salida hacia adelante, sino que existe la imposibilidad de tratar de modificar la dirección de la marcha. La guerra es el final de un callejón sin salida, del que solamente podremos salir si estamos dispuestos a rehacer todo el camino andado desde su inicio. La tragedia está en que antes de reconstruir esta vuelta al comienzo no sabemos si eso será posible, y cuál será el sentido más correcto de la marcha posterior.

Lo significativo de este bloqueo, que no es sólo pulsional, sino también conceptual, es que se trata de un problema presente a toda reflexión sobre la guerra y la paz, incluso en los tiempos anteriores a los nuestros. Hemos de confesar que hay en los propios textos de Kant, a quien se dedica este trabajo, palabras que reflejan el síntoma de este atolladero racional, como los que abundantemente se contienen en toda su obra, y a los que dedicaremos el análisis posterior. Basten como ejemplo los que aparecen en la *Metafísica de las Costumbres. Doctrina sobre el Derecho* (2), y que se refieren a la paz perpetua como irrealizable e imposible, y, a la vez, como necesaria; o más matizadamente, como idea sobre cuya presencia y operatividad no se debe dudar, aunque quepa la conveniencia de determinar sus condiciones de posibilidad, sin que haga peligrar el edificio completo del Derecho (3).

(1) Norberto BOBBIO, *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Gedisa, Madrid, 1982, págs. 25 y ss.

(2) Citamos las obras de KANT, por la edición en 12 tomos publicada en Frankfurt, por Wilhelm WEISCHDEL, el año de 1968, y que ha reproducido Suhrkamp 1974, y en la que se hace referencia a las ediciones conocidas por A y B. En este caso A 227. B 257.

(3) Corresponde a dos lugares de la obra A 225; B 265 y A 232; B 262.

Esta situación adquiere caracteres de exasperación, dados los términos en los que se plantea la guerra moderna, con sus múltiples fenómenos peculiares: panoplia atómica, bipolaridad de fuerzas, efectos en cadena sobre «terceros», afectación cierta en caso de guerra de las poblaciones civiles, e incluso de generaciones posteriores, etc. Así las últimas resistencias teóricas en torno a la justificación, e incluso, legitimación de la guerra, han sido barridas, en los campos más inequívocamente idealistas y proclives a la exaltación de algunos fines «trascendentes» de la violencia (4).

El supuesto o hipótesis de que habla Kant (5) y que significa que es idealmente exigible «la desaparición de la guerra», es ya patrimonio común de cualquier posición ideológica al respecto. Partimos todos hoy de que la guerra es un mal intrínseco, y a ello nos lleva la conciencia de que hoy la guerra, en su sentido pleno, es inicial o terminalmente, guerra atómica.

Planteando así el tema, la pugna se centra en cómo es posible, y únicamente posible, una paz, que no sea simplemente el interregno entre dos guerras. Precisamente tal y como es planteado por Kant en las primeras líneas de *La Paz perpetua* (6). Las ofertas en este momento se mueven entre dos extremos, puestos a responder a esta pregunta, un realismo aterrador por su inestabilidad —propuesta de equilibrio en el rearme— y un idealismo frustrante por su formulación ensoñadora —desarme unilateral, unívoco y autónomo que parecen cerrar las salidas posibles al camino de la guerra. Los incesantes esfuerzos por replantear un problema que irremediablemente aboca a conclusiones que se mueven desesperadamente entre el despilfarro de la violencia y la crispación de la impotencia, ponen en duda, una vez más, la capacidad de la razón humana. Esto es, plantean la cuestión sobre el alcance de nuestro sistema de orientación global en los problemas centrales del hombre.

Es esta otra razón más de las que hay en justificación del recurso a Kant, el filósofo del análisis del sistema racional humano como estructura global, y con no pequeño acierto en su esfuerzo. Razón añadida a las que se desprenden de la simple lectura de las líneas dedicadas por este autor al tema, y que como veremos contienen atisbos de predicción ampliamente verificados por la experiencia posterior.

La impostación racional e idealista en el tratamiento del problema no es obstáculo para que una y otra vez sea este análisis un punto de referencia de quienes «vuelven» a Kant (7) o quienes se

(4) Así se recogen de modo global y resumido en el artículo de CALSAMIGLIA, *La justificación de la guerra*, en *Sistema*, núm. 56.

(5) A 232 y 233. B 263 y s.

(6) A y B 5.

(7) Remitimos para la bibliografía a WILLIAMS, *Kant's Political Philosophy*, Blackwell, Oxford, 1983, que cita RODRÍGUEZ ARAMAYO, junto con otros, en la recensión de aquella obra en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 40.

plantean la temática de la guerra incluso desde la prensa diaria (8).

En todo caso la pretensión de este trabajo es la de poner de relieve que en medio de la excesiva confianza de Kant en el pensar humano que es muy matizada en el cómputo de su restante obra. Tratamos pues de hacer una interpretación integradora de la mentalidad de Kant, practicando una cierta «reducción» metódica.

La posición inicial (9) y resumida en torno a la significación global de la guerra y de la paz con una vertiente antropológica se esboza en el pequeño trabajo *Mutmasslicher Anfang des Menschengesichte* (10): la guerra es el determinante mayor de la inseguridad de la raza humana, y en especial entre los pueblos civilizados. Todas las reflexiones posteriores, tanto temática como temporalmente, vienen determinadas por esta primera toma de posición.

Las notas de la doctrina de Kant sobre la paz se exponen con amplitud en dos de sus principales obras ya citadas: *La paz perpetua* (1795) y *La Metafísica de las costumbres. Doctrina del Derecho* (1797), sin que la diferencia de fechas suponga otra cosa que la profundización en la problemática y la confirmación matizada de las vías de solución. Este trabajo tratará más bien de reflexionar sobre la estructura y significación de la doctrina, que en la detallada exposición de sus elementos, puesto que no parece oportuno repetir un análisis como el que acertadamente realiza Bobbio (11).

Nadie puede acusar al autor alemán de idealista, en cuanto que ni siquiera haya sido capaz de apuntar las condiciones reales de las relaciones internacionales existentes en su época. La experiencia de la frecuente hostilidad, y la cercanísima guerra franco-prusiana, terminada con la paz de Basilea de 1795, se pone de manifiesto en el cuádruple análisis sobre las relaciones habituales, que no ideales entre las naciones europeas. Las notas de ese análisis son las de provisionalidad, injusticia y desigualdad. La única salida aparente a primera vista sería la del *pacto* o *confederación* de un carácter libre y que no haga perder la individualidad y la identidad de cada Estado miembro. Es esta la vía que, pragmáticamente, se subraya de modo preferente en la segunda de las obras en las que se expone este tipo de problemas. La relativa confirmación de esta idea, sobrevenida históricamente por su puesta en práctica en organizaciones internacionales, no debe hacer olvidar que la doctrina de Kant sobre la paz perpetua es una oferta más compleja. Tal complejidad se sitúa en la misma línea argumental asumida por Bobbio en *El problema de la guerra* (12).

(8) En este sentido, la reciente polémica mantenida con Alfonso SASTRE en *El País*.

(9) Recuérdese la visión de la *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*. A 385 y ss.

(10) Recordemos que esta obra es anterior a las demás citadas.

(11) *Diritto e Stato nel pensiero di Emmanuele Kant*, Giapichelli, Torino, págs. 277 y ss.

(12) *Op. cit.*, pág. 113.

La propuesta de Kant sigue fielmente su propia recomendación que es necesario «obrar sobre su fundamento como si fuera una cosa posible» (13). Se anuncia aquí en esta peculiar paradoja una salida conceptual, a la que más abajo dedicaremos algunas líneas, y que se puede enunciar como «el uso regulador de las ideas de la razón pura». En todo caso, la simple lectura de las condiciones de posibilidad exigidas a la paz perpetua son: complejas, no disyuntivas, y —mostrando su pragmaticidad metódica— coordinadas y cualificadas. Esto es, se manifiesta lo acertado de la oferta ética de Kant no sólo —según se va a ver a continuación— por lo acertado del contenido de las propuestas, sino porque suponen que el problema es complejo, no es resoluble de modo unívoco, y las respuestas guardan entre sí una coordinación y jerarquización, que convierten a esta doctrina en una verdadera estrategia. (Cfr. a este respecto la calificación de los requisitos de la paz que se hacen en BA 14).

La determinación de las condiciones necesarias para una auténtica paz supone un entramado de condiciones y requisitos, que se sitúan en dos escalones, designados imaginativamente como los dos niveles existentes en un imaginado «tratado de paz» entre todas las naciones. En un primer nivel se resumen las condiciones para evitar la guerra: son los aspectos negativos, o de necesaria transformación de lo ya existente. En el segundo nivel, se plantean los requisitos positivos para que la paz sea duradera.

Antes de enumerar cada uno de los extremos de esta propuesta, hay que subrayar la diferente naturaleza de los mismos. No sólo se plantean requisitos de carácter político, sino también de orden económico, e incluso psicológico. No sólo se encomienda a los Estados y a sus gobiernos la prevención de la guerra y el establecimiento de la paz, sino que se responsabiliza a los ciudadanos individuales de alguno de los elementos necesarios para ello. No sólo se plantea la letra de las condiciones y las exigencias de la paz, sino que se hace presente un espíritu y un método de construcción de esa paz, que se encomienda, quizá de un modo excesivamente idealista, al sistema jurídico, y a la perfección de su edificio.

La lectura, sin mayor comentario, de tales condiciones nos acerca a lo acertado de sus previsiones:

a) *Condiciones para evitar la guerra.*

1. No formalizar ningún tratado particular de paz, en el que se contenga la menor reserva de pretexto para una guerra futura.

2. Prohibir absolutamente la adquisición de un Estado por otro, por ninguna vía de carácter patrimonial. Naturalmente se entiende que este tipo de adquisición podría ideal y teóricamente

(13) «Conclusión de la Doctrina del Derecho» A 234, B 264.

ser el legítimo, frente a la ocupación, invasión o cualquier otro sistema de fuerza. Con ello se proscribe todo tipo de adquisición heteronómica.

3. Es requisito la desaparición total de los ejércitos permanentes. Como se ve el desarme es una condición más, no la única ni mucho menos.

4. Se considera prohibida toda asunción de deuda exterior destinada a sostener política exterior agresiva.

5. Debe considerarse totalmente prohibido la intervención o intromisión de un Estado en los asuntos internos de los demás Estados.

6. Es necesario evitar a toda costa aquellos actos, cometidos en tiempo de guerra, que hagan imposible la confianza recíproca como garantía de paz futura.

b) *Requisitos necesarios para la paz definitiva.*

1. La constitución o forma política de todos los Estados ha de ser democrática.

2. El derecho internacional debe fundarse sobre una federación de Estados libres.

3. Debe hacerse real un derecho de ciudadanía universal, con la protección ilimitada de los derechos de entrada y salida, así como el de permanencia de cualquier ciudadano en cualquier parte del mundo.

Hemos de reconocer que las dudas sobre estas condiciones de la paz que formula Kant nacen incluso en el propio espíritu de su autor. Siendo estas condiciones necesarias, ¿cómo serán posibles? Bueno es señalar que merece la pena releerlas, constatar su rabiosa actualidad, y subrayar su carácter complejo y plurilateral. Pero una vez que se ha hecho eso, e incluso se ha reflexionado sobre su exacto alcance no debemos olvidar la existencia de constataciones teóricas y empíricas de Kant sobre la necesidad sociológica de la guerra. De modo contradictorio se afirma en esta misma obra (14) la necesaria incidencia de la guerra en la distribución del género humano por toda la extensión de la tierra; o de modo parecido en otros lugares, dando un cierto puesto a un modo de darwinismo social «avant la page». Así ocurre en las *Conjeturas sobre el origen de la historia humana*.

Las contradicciones se centran en torno a dos puntos:

a) La difícil conjugación de la guerra como fenómeno que es necesario justificar dentro del acendrado finalismo del autor alemán. El anacronismo de esta posición obvia su más detenido análisis.

b) La segunda causa de la contradicción es, sin embargo, de mayor entidad: se trata de las relaciones de Política y Moral.

Es curioso que Bobbio en su curso sobre Kant, al que se ha

(14) «Suplemento primero: Garantía de la paz perpetua».

hecho referencia más arriba (nota 11) manifieste que el autor alemán añade a todo lo dicho, y la segunda edición del opúsculo sobre la *Paz perpetua* (B 67 y ss.), una misteriosa adición sobre la importancia esencial de los filósofos en la construcción práctica de este ideal. Esta adición completa la larga reflexión sobre la Moral y la Política que, tanto en la primera como en la segunda edición, cerraba el librito (A 66. B 69 y ss.). Es la guerra y sus complejas consideraciones para evitarla el área en la que se plantea de modo crucial la oposición vital entre las prescripciones morales y las máximas de la acción política.

La resolución de esta oposición se va a intentar por Kant en dos instancias, o de dos formas. Una de ellas es en la obra que comentamos, la otra se va a indicar en la *Metafísica de las costumbres*.

En la paz perpetua la «armonía de la moral y la política» se plantea a un nivel «trascendental constitutiva». Esto es, a un nivel verificable dentro de las condiciones de la exigente gnoseología kantiana: Hay posibilidad plena de la conjunción de lo político y lo moral; hay una plataforma bien fundada desde la que se pueda construir el ideal de la paz perpetua. La formulación «trascendental constitutiva» del Derecho Público es para Kant, *la publicidad*: «Las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite publicidad» (A 93. B 99). Es un Derecho público, en armonía con la Moral, lo que hará posible un estado de paz perpetua.

Cuando algún tiempo después, vuelve a tomar Kant esta reflexión sobre la paz, en la *Metafísica de las costumbres*, culmina también la obra con el planteamiento teórico del concepto de paz. Su impostación es, sin embargo, muy diferente a la anterior.

La idea de la paz no se mueve en el terreno de lo «trascendental», sino que desde el comienzo de esta revisión se refiere a ella, como «Vernunftidee» (idea o ideal de la razón). Las dificultades metódicas son expuestas en la *Conclusión*. Los elementos de la resolución son los conceptos de «ideal hipotético» y «límites de la simple razón (Vernunft)» (15).

«Cuando uno no puede demostrar que una cosa es, debe tratar de probar que no es; si no se consigue ni lo uno ni lo otro (lo cual sucede muchas veces), puede aún investigar si le importa adoptar (hipotéticamente) una u otra de estas opiniones, ya bajo punto de vista teórico, ya bajo el práctico... Ahora bien, la razón (Vernunft) moral-práctica pronuncia este veto irresistible: No debe haber ninguna guerra... Y aún cuando este fin no debiera pasar nunca de pura aspiración, seguramente no nos engañamos tomando por máxima el dirigernos hacia él puesto que es un deber...».

«Puede decirse que el tratado de paz universal y dura-

(15) *Conjeturas sobre el origen de la historia humana*. A 23.

dero es, no solamente una parte, sino todo el fin del Derecho, considerando en los límites de la simple razón...».

El estatuto gnoseológico de esta *idea* viene definido —y *esta es la tesis del presente trabajo*— por aquella parte de la Dialéctica trascendental dedicada al *Ideal trascendental* y específicamente a los *Principios del uso regulador de las ideas de la razón pura*. (A 642. B 670).

Lo que de apertura y superación de los límites de la razón por el esfuerzo, la decisión y la praxis supone estas reflexiones ha sido subrayado bien recientemente por Lledo en la Revista *Sistema* núm. 57. Aquí quiero limitarme a indicar la riqueza de sugerencias que se abren en este filón conceptual diferente de la anterior. En efecto, se va a producir en este momento la trasposición de planos, que es cabalmente la gran originalidad del pensamiento de Kant. Utilizando sus propias palabras podríamos hablar del paso del uso *trascendental* de la idea de Paz Perpetua, a su *Uso regulador*. Quizá sea en este caso, en el que se puede rastrear la superación logicista que hace Kant de su propio método y que ya venía prenunciado desde la redacción de la *Crítica de la razón pura*. Una vez más, como reconoce Lledo (17).

La segunda edición de la *Metafísica de las Costumbres. Doctrina del Derecho* contiene una Conclusión en la que se manejan los conceptos de «ideal hipotético» y el de «límites de la simple razón» que delimitan perfectamente el estatuto racional de la idea de paz perpetua, y que es coherente con construcciones anteriores de Kant, que resultan ahora nuevamente elucidadas.

El estado metódico racional que se plantea Kant es precisamente el de la perplejidad que hemos señalado al comienzo del trabajo ante la inevitabilidad y la imposibilidad de la determinación racional de un concepto y de sus condiciones de posibilidad

«Cuando uno no puede demostrar que una cosa es, debe tratar de probar que no es; si no se consigue ni lo uno ni lo otro (lo cual sucede muchas veces)...

Precisamente es en el análisis de la paz perpetua y de sus condiciones de posibilidad donde se plantea una situación de estas características. El camino de solución está en el planteamiento de una «hipótesis» metódica, del modo que se indica.

«... puede aún investigar si le importa adoptar (hipotéticamente) una u otra de estas opiniones, ya bajo el punto de vista teórico, ya bajo el práctico. En otras palabras, puede desear por un lado explicar un cierto fenómeno (como un astrónomo, por ejemplo, puede querer explicar los movimientos esporádicos de los planetas) o por otro, conseguir un

(17) LLEDÓ, *La razón práctica en la razón pura*, en *Sistema*, núm. 57.

cierto fin que puede ser en sí mismo *pragmático* (puramente técnico) o *moral* (p. e.: un fin que es obligatorio tomar como máxima)».

La virtualidad del método es plural, y le coloca en la frontera misma de la intersección de la razón pura y la razón práctica tal y como se esboza en las últimas páginas de la primera Crítica (18), y que plantea curiosos problemas de posible comparación entre los dos tipos de imperativos: categóricos e hipotéticos. La hipótesis es por el modo de asunción, más que por la propia virtualidad constructiva del imperativo. En todo caso, se manifiesta aquí la impostación voluntarista, correctora del racionalismo más puro del que a veces con exageración se ha querido ver a Kant como máximo corifeo. Así continúa:

«Es, naturalmente, evidente por sí que nadie está ligado por el deber de realizar un *asunción* (*suppositio*) de que el fin en cuestión pueda ser conseguido, dado que esto supondría un juicio puramente teórico y por ello problemático; puesto que nadie puede ser obligado a aceptar una creencia dada. Sin embargo, podemos tener "el" deber de actuar de acuerdo con la idea de tal fin, incluso por mucho que no exista la más ligera probabilidad de su realización, dado que no hay medio de demostrar que sea imposible.»

A continuación, y de modo perfectamente medido, se hace la aplicación a la idea de paz:

«Ahora bien, la razón práctico-moral pronunciada dentro de nosotros un irresistible veto: *No debe haber más guerras*, ni entre los individuos en estado natural, ni entre los diferentes Estados, que, aunque están internamente gobernados por la ley, aún viven en una condición a-legal en sus relaciones externas con los demás. Porque la guerra no es la forma por la que debemos perseguir nuestros objetivos.»

Señalemos de modo incidental que esta es la auténtica razón de aquella condena de la rebelión política que tantos ríos de tinta han hecho correr entre los comentaristas del autor alemán (19). La impostación de la discusión se hace a continuación:

«Por ello, ya no se trata de contestar a la pregunta de si es realmente posible la paz perpetua, o de si quizá nos hemos equivocado en nuestro juicio teórico si asumimos que lo es. Por el contrario, debemos actuar simplemente como si real-

(18) Nuevamente hay que reseñar el trabajo de LLEDÓ, en especial la última parte.

(19) Recientemente la obra de WILLIAMS citada en la nota 7. Subrayemos las apelaciones que hace RZ. ARAMAYO en loc. cit., a la opinión de GONZÁLEZ VICÉN al respecto.

mente ello pudiera ser así (lo cual quizá sea imposible), y volcar nuestros esfuerzos en hacerla realidad y en establecer las leyes y condiciones que parece más acorde con este propósito (quizá aquellas propias del republicanismo (20) en todos los estados, individual y colectivamente). Trabajando con este fin, podemos esperar acabar con la desastrosa práctica de la guerra...».

La tensión es pues la que muchos años después, y en términos propiamente ontológicos plantea Hiedegger como característica de la dinámica del horizonte, como tensión inacabable, pero no sin sentido. Buscando del inabarcable horizonte, y *poniendo en práctica* las condiciones para alcanzarlo (esto es marchando), los hombres no alcanzan lo inalcanzable, pero sí que recorren un indefinido y maravilloso camino. Hay una profunda dimensión humana en la descripción de la tensión (21).

Ha sido precisamente la mediación de esta categoría de horizonte en su versión ético-ontológica de Heidegger, y la relectura del trabajo de Lledo (citado en nota 17) la que sugiere la asociación de otro concepto, en este caso lógico, pero que ha sido ampliamente aplicado en otras áreas analíticas, y es el de «horizonte lógico», que aparece en la Dialéctica trascendental, de la Crítica de la razón pura (22).

Así se puede afirmar que el estatuto gnesológico de esta idea viene definida como principio del uso regulador de las ideas de la razón pura. Hay en el planteamiento de Kant en este ya importante pasaje de su obra una doble exigencia, que él considera «natural» en ambos casos: la imposibilidad de un uso constitutivo de las ideas trascendentales más allá de la experiencia y de las condiciones que se han determinado en la Analítica trascendental, y, por otro lado, la «natural» inclinación de la razón humana para superar esta frontera. Con mucha más razón, habríamos de decir, integrando el pensamiento de nuestro autor, cuando se trata de una «necesidad» tan imperiosa como la de la paz.

Se habla incluso de «ilusión irresistible». Pues bien, si las ideas trascendentales son connaturales a la razón, alguna justificación han de tener. La contestación es, en palabras literales:

«El uso hipotético "de la razón" —he aquí de nuevo el concepto de hipótesis o asunción— "que se funda en las ideas admitidas como conceptos problemáticos no es propiamente

(20) Esto es, en un régimen democrático.

(21) HEIDEGGER, *El Ser y el Tiempo*, trad. de José GAOS, F.C.E., Méjico, 1977, pár. 69, págs. 379 y ss.

(22) Citamos la *Crítica de la razón pura* en la misma edición que las demás obras de KANT.

El descubrimiento del uso regulador de los conceptos de la razón pura lo debo a mi maestro en Metafísica, José GÓMEZ CAFFARENA, a quien dedico mi homenaje desde este trabajo. Cfr. *Metafísica fundamental*, «Revista de Occidente», Madrid, 1969, págs. 446 y ss.

hablando *constitutivo*, es decir, no es de tal naturaleza que con todo rigor se pueda deducir la verdad de la regla general tomada como hipótesis...

Este uso no es más que regulador, sirve de medida, en tanto que es posible la unidad en los conocimientos particulares para aproximarse a la regla de la universalidad.»

«El uso hipotético de la razón tiene, pues, por objeto la unidad sistemática de los conocimientos del entendimiento, y esta unidad es la *piedra de toque de la veracidad de las reglas*. Recíprocamente, la unidad sistemática (como simple idea) no es más que una unidad *proyectada*, que se la mirará no acomodada, sino como problemática, y sirve para encontrar un principio a lo diverso» —poco antes había hablado de *focus imaginarius*— «y al uso particular del entendimiento, y por consecuencia para dirigirse a este último hacia los casos que no son dados y hacerlos concordar en el mismo.» (A 647. B 675).

La aplicación, integradora (volvemos a repetir), a nuestra materia está clara: El concepto de paz perpetua, como idea trascendental, no tiene un uso constitutivo. Sólo lo sería en el caso de que pudiese ser aplicable a los datos de la experiencia sensible, una vez se superará las aporías o paradojas a que nos hemos referido. Por otro lado, la razón humana tiene una inclinación natural, irresistible, a superar estas barreras metódicas; y, en nuestro caso, a afirmar inequívocamente la necesidad de la paz. Hay en ambos momentos de la afirmación manifestación de aspectos igualmente «naturales» de la esencia humana. Afirmada esa naturalidad en la propia idea trascendental de la razón, lo que se plantea es el uso posible. La afirmación de la existencia de tal uso es muy claro en Kant. Es el uso hipotético, unificador, problemático, que hemos visto denominar regulativo. En la expresión de Kant, tales ideas actúan como foco de atracción y unificación de nuestros esfuerzos. El análisis se hace, en esta clave, de las ideas de mundo, alma y Dios, es transponible al de paz. Son el horizonte que suponen una «ilusión», continua y constantemente corregida con la práctica, en un esfuerzo también inacabable, pero que queda dotado de sentido en su propia dirección.

La paz perpetua sería, en este sentido, posible, y sus requisitos fatalmente necesarios de poner en práctica, para conseguir no solamente este fin específico de la terminación de toda contienda, el futuro de los hombres, y el olvido de la destrucción, sino también la situación más digna del hombre que es alcanzable únicamente —y de modo asintótico como explican las últimas líneas de la Doctrina del Derecho— en el esfuerzo «por una reforma lenta, insensible, y según principios firmes, que puede conducir a la paz perpetua, por medio de una aproximación perpetua al soberano bien político». (A 235. B 266).